



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04652 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 OCT. 2019

VISTO; el Informe N° 334-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de doña ZOILA TAPIA CASTILLO, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002707-2018/ED-SI., de fecha 19 de marzo de 2018, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 12 de marzo de 2018, a la profesora ZOILA TAPIA CASTILLO, profesora de la IEP N° 16914 del caserío Cruce El Molino, distrito Huarango y provincia San Ignacio, con Código Modular N° 1027660252, Escala Magisterial - Sexta, Jornada laboral – 30 horas; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil ochocientos noventa y siete con 73/100 nuevos soles (S/. 1,897.73);

Que, con Resolución N° 000001346-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 12 de abril de 2019, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña ZOILA TAPIA CASTILLO, a partir del 12 de marzo de 2018, con el cargo de profesora, jornada laboral 30 horas, Escala Magisterial "VI", acreditando un total de treinta y nueve (39) años, tres (03) meses y dos (02) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto; el monto de dicha pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 334-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía y devengados a favor de doña ZOILA TAPIA CASTILLO, por la suma de dos mil ciento ocho con 59/100 soles (S/. 2,108.59), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el devengado que le corresponde a la administrada por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de dos mil treinta y uno con 28/100 soles (S/. 2,031.28), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N°

